- 37. Las plantillas y las Relaciones de Puestos de Trabajo. La Oferta de Empleo Público. Convocatorias y sistemas de selección. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
- 38. Derechos de los funcionarios públicos. Retribuciones. El Sistema de Seguridad Social de los funcionarios locales. Derechos sindicales y de representación.
- 39. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad. Incompatibilidad. Régimen disciplinario.
- 40. La informática en la Administración Pública. El ordenador: Tipos y componentes fundamentales. Dispositivos de entrada y salida.
- 2.º Ordenar la publicación en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Granada, conforme la normativa vigente.

Colomera, 2 de julio de 2004.- El Alcalde, Higinio Almagro Castro.

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

EDICTO de 1 de julio de 2004, relativo a modificación de bases (BOJA núm. 15, de 23.1.2004).

## EDICTO

Visto el escrito presentado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 19 de enero 2004, así como el informe emitido por el Jefe del Departamento de Personal, con fecha 28 de junio de 2004, relativo a la modificación de las bases de convocatoria para la provisión de 2 plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla funcionarial, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1998 y publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 15, de 23 de enero de 2004), Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (núm. 175, de 30 de diciembre de 2003), quedando pendiente la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía núm. 5.318, de 29 de junio de 2004, se ha dispuesto la modificación de las bases de convocatoria para la provisión de 2 plazas de Oficial de Policía Local en los siguientes términos:

- 1. En relación con el expositivo A (requisitos de los aspirantes), base segunda, apartado a), el requisito establecido se adecua a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales ya que en su redacción se recoge expresamente relación con el Ayuntamiento de Córdoba «ser funcionario/ de carrera» así como la permanencia mínima de dos años en la categoría inmediatamente inferior, en el caso que nos ocupa la de Policía Local.
- 2. En relación con el expositivo B (retribuciones de los alumnos durante la realización del curso de capacitación), base vigesimoprimera apartados a) y b) se ha constatado la omisión de la modificación operada por el art. 2 del Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, y en consecuencia:

Donde dice: «Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios/as de carrera, interinos/as, contratados/as administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del curso entre:

- Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.»

Debe decir: «Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios/as de carrera, interinos/as o como personal laboral, deberán optar antes del inicio del curso selectivo por:

- Percibir las retribuciones correspondientes al puesto que están desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- Percibir una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que estén clasificadas las plazas a las que aspira, además de los trienios reconocidos.»
- 3. En relación con el expositivo C (Calificación definitiva), base vigesimoquinta, en su segundo párrafo se hace referencia a la calificación final y orden definitivo, no haciéndose referencia a la puntuación de la fase de concurso, en consecuencia, a fin de subsanar la omisión, debe incluirse el término «concurso», quedando este párrafo de la forma siguiente: «La calificación final y orden definitivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso, Oposición y la que se haya alcanzado en el Curso de Capacitación».
- 4. En cuanto al expositivo D, donde se hace referencia a una omisión que, según el artículo 6.i) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación, debe contener la convocatoria, referida a la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Por tanto, de conformidad con ello y a fin de reparar esta omisión procede la inclusión, como último párrafo de la Base Undécima de las siguientes determinaciones: «Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles».
- 5. En cuanto al expositivo E, referido al Anexo II Baremo de Valoración de Méritos, donde no figura la puntuación máxima establecida por la Orden de 14 de febrero de 2002 de la Consejería de Gobernación en los apartados B) Antigüedad, C) Formación y D) Otros méritos, por lo que en los tres apartados citados debe figurar: «Hasta un máximo de 4 puntos».
- 6. En el expositivo F, relativo también al Anexo II Baremo de Valoración de Méritos, apartado C) Formación, en la escala de valoración de cursos, efectivamente, se ha constatado el error siguiente:

Donde dice: «Los cursos desarrollados antes del 17 de abril de 2002, y con una duración entre 10 y 19 horas se valorarán con... 0,15 puntos».

Debe decir: «Los cursos desarrollados antes del 10 de abril de 2002, y con una duración entre 10 y 19 horas se valorarán con... 0,15 puntos».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 1 de julio de 2004.- El Tte. Alcalde de Presidencia y Personal, José Antonio Cabanillas Delgado.

EDICTO de 1 de julio de 2004, relativo a modificación de bases (BOJA núm. 15, de 23.1.2004).

Visto el escrito presentado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 19 de enero 2004, así como el informe emitido por el Jefe de Area de Personal, con fecha 28 de junio de 2004, relativo a la modificación de las bases de convocatoria para la provisión de 4 plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla funcionarial, correspondientes a la Oferta Pública de

Empleo del 1998 y 2000, publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 15, de 23 de enero de 2004) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (núm. 175, de 30 de diciembre de 2003), quedando pendiente la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía núm. 5.138 bis de 29 de junio de 2004, se ha dispuesto la modificación de las bases de convocatoria para la provisión de 4 plazas de Subinspector de Policía Local en los siguientes términos:

1. En relación con el expositivo A (retribuciones de los alumnos durante la realización del curso de capacitación), base vigésimo primera apartados a) y b) se ha constatado la omisión de la modificación operada por el art. 2 del Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, y en consecuencia:

Donde dice: «Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios/as de carrera, interinos/as, contratados/as administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del curso entre:

- A) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- B) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

Debe decir: «Quienes ya estén prestando servidos remunerados en la Administración como funcionarios/as de carrera, interinos/as o como personal laboral, deberán optar antes del inicio del curso selectivo por:

- A) Percibir las retribuciones correspondientes al puesto que están desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- B) Percibir una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que estén clasificadas las plazas a las que aspira, además de los trienios reconocidos.»
- 2. En relación con el expositivo B (Calificación definitiva), base vigésimo quinta, en su segundo párrafo se hace referencia a la calificación final y orden definitivo, no haciéndose referencia a la puntuación de la fase de concurso, en consecuencia, a fin de subsanar la omisión, debe incluirse el término «concurso», quedando este párrafo de la forma siguiente:
- «La calificación final y orden definitivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y la que se haya alcanzado en el Curso de Capacitación.»
- 3. En cuanto al expositivo C, donde se hace referencia a una omisión que, según el artículo 6.i) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación, debe contener la convocatoria, referida a la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios: Por tanto, de conformidad con ello y a fin de reparar esta omisión procede la inclusión, como último párrafo de la base undécima de las siguientes determinaciones:
- «Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.»
- 4. En cuanto al expositivo D, referido al Anexo II Baremo de Valoración de Méritos, donde no figura la puntuación máxima establecida por la Orden de 14 de febrero de 2002 de la Consejería de Gobernación en los apartados. Antigüedad,

formación y otros méritos, por lo que en los tres apartados citados debe figurar:

«Hasta un máximo de 4 puntos.»

5. En el expositivo E, relativo también al Anexo II Baremo de Valoración de Méritos, apartado C) Formación, en la escala de valoración de cursos, efectivamente, se ha constatado el error siguiente:

Donde dice: «Los cursos desarrollados antes del 17 de abril de 2002, y con una duración entre 10 y 19 horas se valorarán con... 0.15 puntos».

Debe decir: «Los cursos desarrollados antes del 10 de abril de 2002, y con una duración entre 10 y 19 horas se valorarán con... 0,15 puntos».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 1 de julio de 2004.- El Tte. Alcalde de Presidencia y Personal, José Antonio Cabanillas Delgado.

## AYUNTAMIENTO DE LUGROS

## ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2003, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

- 1. Normas generales.
- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas, actualmente vacantes y cubiertas interinamente, incluidas en la plantilla de este Ayuntamiento y Oferta de Empleo Público del año 2003, por sistema de concurso-oposición. En los anexos se señalan las plazas de referencia con sus normas específicas.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.
- 1.3. El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.
  - 2. Proceso selectivo.
- 2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema general de concurso-oposición y con arreglo a las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición.
- 2.2. Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos relacionados en los correspondientes Anexos.
- 2.3. Fase de oposición: La oposición estará formada por los dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que a continuación se indican.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas múltiples, tipo test, del temario contenido en los Anexos de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico sobre un supuesto relacionado con materias del programa contenido en los Anexos de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de dos horas.

2.3. Calificación de concurso-oposición: Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas